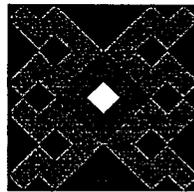


DIPUTADO
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y CONGRESO ABIERTO

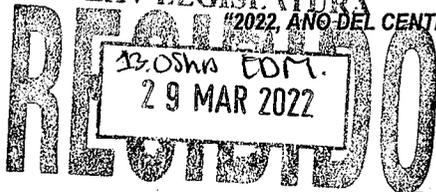
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

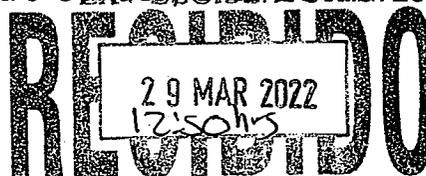


OFICIO: HCEO /LXV/CPTAICA /021/2022

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca, 29 de Marzo de 2022

DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ, Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, a nombre y representación de las integrantes de la Comisión Permanente antes invocada, solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIX Y XXIII DEL ARTÍCULO 3 Y EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASÍ COMO SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 3 Y EL INCISO "F" DE LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**



ATENTAMENTE

DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DIPUTADO
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y CONGRESO ABIERTO



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 29 de marzo 2022.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

**DIPUTADA MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

El diputado **LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ** en su carácter de Presidente y las Diputadas **EVA DIEGO CRUZ, LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO, LIZETT ARROYO Y CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ**, integrantes de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto de esta Sexagésima Quinta Legislatura, en uso de las facultades que nos otorga lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, 63, 65 fracción XXIX y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 fracción XXIX, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, comparecemos y exponemos:

Que, por su conducto presentamos ante esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIX Y XXIII DEL ARTÍCULO 3 Y EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASÍ COMO SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 3 Y EL INCISO "F" DE LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, misma que con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 Fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 42 fracción XXV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; solicitamos sea turnada para estudio, análisis y dictamen, a la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Fundamentamos la presente iniciativa en la siguiente:

DIPUTADO
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y CONGRESO ABIERTO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Para el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en su libro Introducción al Estudio del Derecho; según el autor Ramón Soriano, la validez de la norma jurídica, puede ser: formal, normativa, sociológica y axiológica.

La validez formal de la norma equivale a vigencia. Hay vigencia cuando se dice que una norma existe. Ello ocurre cuando los dos requisitos siguientes:

- 1) Haber sido creada en la forma y siguiendo el procedimiento establecido por el ordenamiento jurídico para la creación de normas
- 2) Cuando la norma, además de haber sido creada en la forma y siguiendo el procedimiento establecido, es dictada o aprobada por una autoridad competente.

Además de estos dos, podría agregarse un requisito de Coherencia. Es decir, que para que la norma sea válida, no solo tiene que ser promulgada por los órganos competentes y siguiendo la forma establecida, sino que además, su contenido no puede oponerse a las normas de mayor rango, principalmente las constitucionales

La validez normativa se entenderá como la validez como fuerza obligatoria de la norma. La fuerza obligatoria, no tiene que ver con su racionalidad, justicia o bondad, sino que su fuerza obligatoria deviene de su existencia dentro de un determinado sistema jurídico. Si la norma es creada y reconocida por las autoridades como perteneciente al sistema jurídico, es norma válida y como tal debe ser aplicada por los órganos del Estado.

La validez sociológica entendida como eficacia, vigencia social o práctica de la norma, lo decisivo no es el estudio de lo que los órganos del poder o los juristas denominan derecho positivo o vigente, sino el conocimiento del derecho que regula efectivamente la conducta de una sociedad determinada, por ser el realmente vivido y acatado por sus destinatarios.

Finalmente, la validez desde el plano axiológico, la validez de la norma viene dada por los contenidos de las normas, pero no los contenidos jurídicos de las normas, sino

DIPUTADO
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y CONGRESO ABIERTO



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

externos al orden jurídico, relacionados con el nivel de justicia, solidaridad, libertad o igualdad que una norma o conjunto normativo promueve.¹

Para el caso que nos ocupa, es necesario para la ciudadanía tener la certeza y seguridad jurídica, que la norma que se va a aplicar tenga una validez, sea acorde con el conjunto de normas que existen en el Estado y que no contravenga a ninguna otra disposición. Es por ello, que de continuar tanto la Ley Orgánica del Poder Legislativo, como el Reglamento Interior, ambos de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con nombres de Leyes e Institutos que ya no están en existencia, se podría interpretar y tener la desconfianza de la existencia de otros diferentes a los que se encuentran en este momento.

Al respecto, es preciso mencionar que con fecha 14 de abril de 2021, el Pleno de la LXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante decreto 2473 aprobó reformas a los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, de las fracciones VI y V, del párrafo segundo y tercero de la fracción VIII, todos del apartado C, del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con el que se extingue el **Instituto de Acceso a la Información Pública y Datos Personales (IAIP)**, y el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; creándose el **Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca**. Dichas reformas fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 02 de junio del año 2021.²

De la misma forma, con fecha 28 de julio de 2021, mediante decreto 2582, el Pleno de la LXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió **la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca**, abrogando la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca**, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 04 de septiembre de 2021.³

¹ Introducción al estudio del Derecho

Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
<http://biblio.juridicas.unam.mx>

² https://www.congresooolaxaca.gob.mx/docs64.congresooolaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2473.pdf
https://docs64.congresooolaxaca.gob.mx/documents/decrets/DLXIV_2473.pdf

³ https://www.congresooolaxaca.gob.mx/docs64.congresooolaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2582_1.pdf
https://docs64.congresooolaxaca.gob.mx/documents/decrets/DLXIV_2582.pdf

DIPUTADO
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y CONGRESO ABIERTO



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

De lo anterior, podemos concluir que existe una discrepancia en cuanto a las normativas antes mencionadas, ya que se continúa haciendo mención a una Ley que ha sido abrogada y un Órgano Autónomo que ha dejado de existir. Por ello, con la presente reforma se plantea hacer una modificación en la denominación de la Ley y del Órgano Garante en materia de transparencia.

En atención a lo anterior, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIX Y XXIII DEL ARTÍCULO 3 Y EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;

Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I a la XVIII ...

XIX. Órgano Garante: Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

XX a la XXII ...

XXIII. Ley de Transparencia: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del estado de Oaxaca.

XXIV a la XLIX ...

Artículo 110.- En materia de acceso a la información pública, el Congreso observará lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Constitución Local, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y**

DIPUTADO
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y CONGRESO ABIERTO



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y en los demás ordenamientos que regulen aspectos relacionados con el tema.

SEGUNDO.- SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIX Y XXIII DEL ARTÍCULO 3 Y EL INCISO F DE LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:
I a la XVIII ...

Fracción XIX. **Órgano Garante: Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.**

XX a la XXII ...

XXIII. Ley de Transparencia: **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del estado de Oaxaca.**

XXIV a la L ...

Artículo 42.- El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos.

Las comisiones permanentes podrán aumentarse o disminuirse a juicio de la Legislatura.

Las comisiones tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

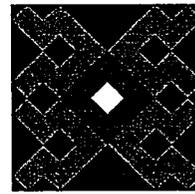
I a la XXVIII ...

XXIX.- Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

DIPUTADO
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y CONGRESO ABIERTO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

a al e ...

f. Lo relativo a la designación de los Comisionados del **Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.**

g ...

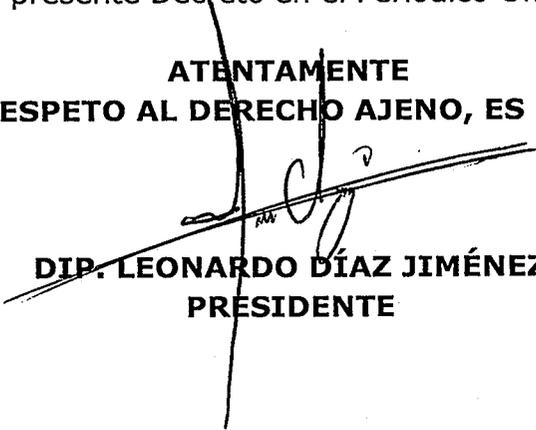
TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"


DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTE

DIP. EVA DIEGO CRUZ
INTEGRANTE

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
INTEGRANTE

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
INTEGRANTE

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE, CORRESPONDEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 29 DE MARZO DE 2022,